

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 510-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

-0-

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 I P.O. Ahumada; Aldama 643-2011 I P.O.; Allende 644-2011 I P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 I P.O.; Ascensión 646-2011 I P.O.; Bachíniva 647-2011 I P.O.; Balleza 648-2011 I P.O.; Batopilas 649-2011 I P.O.; Bocoyna, 650-2011 I P.O.; Buenaventura 651-2011 I P.O.; Camargo 652-2011 I P.O.; Carichí 653-2011 I P.O.; Casas Grandes 654-2011 I P.O.; Chihuahua 655-2011 I P.O.; Chínipas 656-2011 I P.O.; Coronado 657-2011 I P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 I P.O.; Cuauhtémoc 659-2011 I P.O.; Cusiuhiriachi 660-2011 I P.O.; Delicias 661-2011 I P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 I P.O.; El Tule 663-2011 I P.O.; Galeana 664-2011 I P.O.; Gómez Farfás 665-2011 I P.O.; Gran Morelos 666-2011 I P.O.; Guadalupe 667-2011 I P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 I P.O.; Guachochi 669-2011 I P.O.; Guazapares 670-2011 I P.O.; Guerrero 671-2011 I P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 I P.O.; Huejotitán 673-2011 I P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 I P.O.; Janos 675-2011 I P.O.; Jiménez 676-2011 I P.O.; Juárez 677-2011 I P.O.; Julimes 678-2011 I P.O.; La Cruz 679-2011 I P.O.; López 680-2011 I P.O.; Madera 681-2011 I P.O.; Maguarichi 682-2011 I P.O.; Manuel Benavides 683-2011 I P.O.; Matachí 684-2011 I P.O.; Matamoros 685-2011 I P.O.; Meoqui 686-2011 I P.O.; Morelos 687-2011 I P.O.; Moris 688-2011 I P.O.; Namiquipa 689-2011 I P.O.; Nonoava 690-2011 I P.O.; Nuevo Casas Grandes 691-2011 I P.O.; Ocampo 692-2011 I P.O.; Ojinaga 693-2011 I P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 I P.O.; Riva Palacio 695-2011 I P.O.; Rosales 696-2011 I P.O.; Rosario 697-2011 I P.O.; San Francisco de Borja 698-2011 I P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 I P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 I P.O.; Santa Bárbara 701-2011 I P.O.; Santa Isabel 702-2011 I P.O.; Satevó 703-2011 I P.O.; Saucillo 704-2011 I P.O.; Temósachic 705-2011 I P.O.; Urique 706-2011 I P.O.; Uruachi 707-2011 I P.O. y Valle de Zaragoza 708-2011 I P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 716-2011 I P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

Pág. 7187

-0-

**SECRETARIA DE SALUD****SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011 de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroes.

Pág. 7189

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 7190 a la 7228

-0-

**FE DE ERRATAS** al Índice del Periódico Oficial No. 103 del sábado 24 de diciembre del 2011, en el cual se omitió indicar la página relativa a las siguientes publicaciones:

DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López.....	Pág. 7109.
DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih.....	Pág. 7110.
DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih., .....	Pág. 7111.
DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih., .....	Pág. 7112.
DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih., .....	Pág. 7113.
DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih., .....	Pág. 7114.
DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih., .....	Pág. 7115.
DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih.,.....	Pág. 7116.
DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih., .....	Pág. 7117.
DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih., .....	Pág. 7118.
DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih., .....	Pág. 7119.
DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih., .....	Pág. 7120.
DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih.,.....	Pág. 7121.
DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih., .....	Pág. 7122.
DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih., .....	Pág. 7123.
DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih.,.....	Pág. 7124.
DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., .....	Pág. 7125.
DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih., .....	Pág. 7126.
DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih., .....	Pág. 7127.
DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih., .....	Pág. 7128.
DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih., .....	Pág. 7129.
DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih., .....	Pág. 7130.
DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih., .....	Pág. 7131.
CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio .....	Pág. 7132.
CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011, .....	Pág. 7133.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris, .....	Pág. 7134.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales .....	Pág. 7136.
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción .....	Pág. 7139.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 7140 a la 7168

Así mismo, se hace la aclaración relativa a la Convocatoria para Licitación Pública CA-OM 40-2011, relativa a la adquisición de materiales, **DEBE DECIR: CA-OM-41-2011.**

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse  
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**Folleto Anexo**

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012  
DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ALDAMA, GUAZAPARES, LA  
CRUZ, LOPEZ, MADERA, MAGUARICHI, MANUEL BENAVIDES,  
NAMIQUIPA, PRAXEDIS G. GUERRERO, RIVA PALACIO,  
ROSALES, ROSARIO, SAN FRANCISCO DE BORJA, SAN  
FRANCISCO DE CONCHOS, SAN FRANCISCO DEL ORO, SANTA  
BARBARA, SANTA ISABEL, SATEVO, SAUCILLO, TEMOSACHIC  
Y URIQUE, CHIH.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
681/2011 I.P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

**Artículo 1.-** Para que el Municipio de **Madera** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, la Hacienda Municipal percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**Artículo 2.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2012, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso C), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

**Artículo 3.-** En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la Normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**Artículo 4.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 1.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**Artículo 5.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, puedan condonar o reducir los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

El Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que preste el municipio, en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

## **DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**

### **I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

#### **1. Impuestos**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	8.32%
Box y lucha	10.40%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	12.48%
Circos	6.24%
Corridas de toros y peleas de gallos	10.40%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6.24%
Exhibiciones y concursos	10.40%
Espectáculos deportivos	6.24%
Los demás espectáculos	8.32%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Universitario.

Se establece un impuesto de carácter adicional aplicable a los contribuyentes de los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, el cual se determina aplicando la tasa del 4% sobre el monto a pagar por dichos impuestos, el cual se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

#### **2. Contribuciones**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

2.- Se establece una contribución a cargo de los propietarios de vehículos automotores que residan dentro del territorio del municipio y se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA (POR CADA UNO)
Automóvil	\$ 300.00
Camión y ómnibus	\$ 450.00
Remolque	\$ 150.00
Motocicleta	\$ 50.00

Para la recaudación de esta contribución, el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, podrá autorizar la celebración de los acuerdos de coordinación correspondientes con el Gobierno del Estado.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

## II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

- A.** Alumbrado Público; se presta con el objeto de proporcionar, la iluminación de los bienes y de más espacios libre de circulación, dentro del perímetro urbano y rural del municipio, quien por disposición constitucional y legal es el responsable directo de velar y garantizar su prestación en condiciones óptimas y es el facultado para realizar el cobro de este servicio para asumir los costos correspondientes de su financiación y le permita seguirlo otorgando en dichas condiciones.

Conforme al Decreto Número 372/2011 II P.O., que reforma los artículos 175 y 176, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

El artículo 175 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, menciona que "Es objeto de este derecho, el servicio de alumbrado público que el municipio presta en bienes **de uso común**, son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios, ya sean urbanos, semiurbanos o rústicos, ubicados en el área territorial del municipio".

Y el artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, menciona que "el Derecho de Alumbrado Público se liquidará bimestralmente o, en su caso, mensual. El pago se realizará, para los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad en el recibo que está

expida, simultáneamente con el pago del consumo de energía eléctrica, en el que se indicará la cuota correspondiente. Para los contribuyentes que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, el pago se efectuará en la Tesorería Municipal, debiendo expedir el recibo correspondiente. Cada municipio establecerá las cuotas y/o bases para el cálculo y determinación del Derecho de Alumbrado Público. Una vez cubiertos el monto del costo del alumbrado público, en su caso, los remanentes se destinaron al mejoramiento de este servicio público, incluyendo el mantenimiento y remozamiento de los bienes de uso común", a que se refiere la fracción III del artículo 105 de este Código.

- B. Aseo, recolección y transporte de basura;
- C. Servicio de Bomberos, y
- D. Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2012, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS.**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro por responsabilidades fiscales.
- 4.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Horas máquina.
- 7.- Multas administrativas federales no fiscales.
- 8.- Recuperación de obras y vialidades.
- 9.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### **V.- PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre

impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2012, los siguientes:

**FONDO GLOBAL**

**2.03%**

**FONDO ADICIONAL**

**1.61%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

**VI.- APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES.**

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

**VII.- EXTRAORDINARIOS**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los subsidios extraordinarios que otorguen la Federación y el Estado.

**DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES  
POR PRONTO PAGO**

**Artículo 6.-** Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial:

1. Consistente en un descuento del 12% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2012, durante el mes de enero, con efectos generales.
2. Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 6%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero.

**APOYO A GRUPOS VULNERABLES**

**Artículo 7.-** Tratándose de pensionados y jubilados y personas con capacidades diferentes, gozarán de una descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos y, además, deberán ser propietarios de un solo inmueble, que éste se destine a vivienda y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigencia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en la condonación del cobro de los 3 años retroactivos que marca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 152, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades, y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto.

**Artículo 8.-** Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

### **POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

**Artículo 9.-** Se otorgará durante el año 2012, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de: a) el avalúo que practiquen la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones, b) el valor catastral y c) el valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo sólo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2012. En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independientemente de la fecha en que surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2012.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Madera para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

### TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Madera**.

	2012
<b>I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial</b>	Pesos
1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	0.52
2.- Asignación de número oficial	67.60
3.- Avalúos	208.00
<b>II.- Licencias de uso de suelo</b>	
1.- Uso Industrial urbano, por metro cuadrado	1.56
2.- Uso Industrial rústico, por hectárea	1560.00
3.- Uso Comercial urbano, por metro cuadrado	1.56
4.- Uso Comercial Rústico, por hectárea	1,040.00
5.- Uso Habitacional urbano, por metro cuadrado	1.04
6.- Uso Habitacional rústico, por hectárea	1040.00
7.- Autorización de planos, por metro cuadrado	7.28
8.- Por autorización de cambio de uso de suelo, por metro cuadrado	1.56
<b>III.- Licencias de construcción</b>	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	7.28
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	5.20
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	5.20
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 mts/2 de pago	Exento de pago, mas no de permiso

3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	104.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
	Pesos
A) De asfalto	265.20
B) De concreto	426.40
4.- Banquetas y bardas	52.00
5.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes	
A).- Urbano por metro cuadrado	1.66
B).- Rústico por hectárea	438.88
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	438.88
<b>IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios.</b>	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
<b>V.- Cementerios municipales:</b>	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el termino de 7 años	301.60
	Pesos
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	655.20
3.- Ampliación del término de siete años.	301.60
4.- Licencia para colocar lápida en fosa o gaveta	62.40
<b>VI.- Servicios generales en los rastros:</b>	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de ganado mayor	130
B) Por cabeza de ganado menor	62.40
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:	

A) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta	26.00
B) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	83.20
C) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza	13.52
D) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para movilización de ganado fuera del Municipio	18.72
E) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales y visas para movilización de ganado dentro del Municipio	10.40
F) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales y visas para movilización de ganado menor fuera del Municipio	15.60
3.- Uso de corrales:	
A) Ganado mayor por cabeza, diario	10.40
B) Ganado menor, por cabeza, diario	36.40
4.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	
15.60	
5.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	124.80
B) Cerdos y ovicaprinos por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	62.40
6.- Derecho por degüello:	
A) Por cabeza de ganado mayor	114.40
B) Por cabeza de ganado menor	62.40
7.- Refrigeración de carne procedente de matanza de rastro, por día o fracción	
a) Por cabeza de ganado mayor	62.40
b) Por cabeza de ganado menor	26.00
8.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	

<b>VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</b>	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	67.60
2.- Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación de Dominio	104.00
3.- Certificado de residencia.	62.40
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	62.40
5.- Certificado de buena conducta	62.40
6.- Certificado de no antecedentes policíacos.	57.20
7.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	
A) Fraccionamiento	228.80
B) Finca	88.40
C) Lote	83.20
8.- Otras certificaciones	31.20
	Pesos
<b>VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:</b>	
1.- Frente a aparatos estacionómetros:	
A) Por hora	3.12
B) Por mes	69.68
C) Semestral	366.08
<b>IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios:</b>	
1.- Ambulantes locales, diario	26.00
2.- Ambulantes, con puestos foráneos por día	156.00
3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado:	
a) Comerciantes locales	156.00
b) Comerciantes foráneos	208.00
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por teléfono, cuota anual)	1,560.00

<b>X.- Servicio público de alumbrado:</b>	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.	
2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.	
3.- En el caso de la ocupación de los terrenos del Parque La Amistad, durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará en forma anticipada.	
<b>XI.- Aseo y recolección de basura:</b>	
1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	50.96
Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual	2,475.20
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del Municipio, por metro cuadrado	15.60
3.- Por tirar llantas en el Basurero Municipal	5.20
<b>XII.- Servicio de bomberos.</b>	
1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	57.20
2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	759.20
3.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	151.84
4.- Por cada inspección general	758.16
5.- Revisión de extinguidores, por unidad	31.20
6.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta 200 metros cuadrados de construcción	312.00

6.1.- Por cada metro adicional	2.08
<b>XIII.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)</b>	
1.- Espectaculares	2,080.00
2.- Colgantes	218.40
3.- Bandera	218.40
4.- Paleta	218.40
<b>XIV.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA</b>	
Por la expedición de permisos y/o autorizaciones	
1.- Bodas y XV años	
A) En Discos	520.00
B) En Salones	1,040.00
C) Casa Particular	312.00
2.- Baby Shower	312.00
3.- Despedidas de Solteras	312.00
4.- Bautizos	312.00
5.- Piñatas	104.00
6.- Bailes populares con grupo musical foráneo	1,560.00
7.- Inauguraciones de negocios con alcohol	520.00
8.- Inauguraciones de negocios sin alcohol	260.00
9.- Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	520.00
10.- Posadas navideñas en salones de fiestas.	312.00
11.- Anuencias para licencias estatales	10,400.00
12.- Permisos municipales de cerveza	1040.00
13.- Cambios o actualizaciones a licencias estatales.	3120
<b>XV.- DERECHOS POR REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.</b>	
1.- Disco flexible 3.5 pulgadas	5.20
2.- Disco compacto CD ROM	10.40

3.- Copia fotostática simple	0.52
4.- Copia Certificada, tamaño carta u oficio	11.44
<b>XVI.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO FORESTAL</b>	
1. Por permiso para transportación de leña fuera del Municipio por metro cúbico.	26.00

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

**PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2012 correspondiente al Municipio de  
Madera**

**Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de  
Madera**

Durante el año de 2012, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$	<u>3,140,000.00</u>	
Contribuciones	\$	<u>2,409,050.00</u>	
Derechos	\$	<u>1,300,000.00</u>	
Productos	\$	<u>100,000.00</u>	
Aprovechamientos	\$	<u>830,000.00</u>	
<b>Total de Ingresos Propios</b>	\$		<u><u>7,779,050.00</u></u>

**Participaciones:**

Fondo General de Participaciones	\$	<u>46,663,877.96</u>	
Fondo de Fomento Municipal	\$	<u>8,586,900.00</u>	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	<u>121,800.00</u>	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados		1,077,398.14	
	\$		
Participaciones Adicionales	\$	<u>5,045,554.99</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>690,200.00</u>	
Gasolina y Diesel 70%	\$	<u>877,752.31</u>	
Gasolina y Diesel 30%		<u>878,500.66</u>	
Fondo de Fiscalización	\$	<u>2,329,347.86</u>	
Participaciones sobre Aduanas	\$		
<b>Total de Participaciones</b>	\$		<u><u>66,271,331.92</u></u>
<b>Fondo de Participaciones (RAMO 33)</b>			
F.I.S.M.	\$	<u>32,373,277.00</u>	
F.A.F.M.	\$	<u>13,261,100.76</u>	
	\$		<u><u>45,634,377.76</u></u>
<b>Total Global</b>	\$		<u><u>119,684,759.68</u></u>